REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-**2018-00010-**00

Se niega la solicitud anterior, en razón a que la terminación del proceso ya se dispuso en la sentencia proferida el 20 de mayo de 2020.

En consecuencia, se ordena que se dé cumplimiento a lo ordenado en numerales 4º y 5º de la en sentencia en mención.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b80387bd355f5d96dcc3942032a96b938fa6183a4540a8dc9808e5cc7cf6abe4
Documento generado en 22/01/2021 10:00:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 005 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria